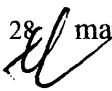


**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



1 **NUMERO:** * 2011 > < **CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA GALILEO HOTELES S.A. GALSA**-----
3 **CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.**-----

4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
5 República del Ecuador, el día de hoy SIETE DE DICIEMBRE DEL
6 DOS MIL ONCE, ante mí, DOCTOR SALIM FERNANDO
7 MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del
8 Cantón, comparecen por sus propios derechos las señoras **MONICA**
9 **NELLY ISABEL ECHEVERRIA ALA VEDRA**, quien declara
10 bajo juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
11 divorciada, de ocupación ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de
12 Guayaquil; y, **MARÍA TERESA OCHOA RODRIGUEZ**, quien
13 declara bajo juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
14 civil casada, de ocupación ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de
15 Guayaquil. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles y
16 legalmente capaces para contratar, a quienes de conocer en este
17 acto doy fe por haber presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas
18 copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes.-
19 Bien instruidas sobre la naturaleza y resultados de la presente
20 escritura pública dejan constancia que conocen las penas
21 contempladas en la Ley para el caso de incurrir en perjurio y
22 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
23 tenor literal siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras
24 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una más en la que conste
25 la de Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
26 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
27 **INTERVINIENTES.**- Concurren a la celebración de éste contrato y
28  manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad 



1 Anónima que será denominada **GALILEO HOTELES S. A.**
2 **GALSA**, las señoras **MONICA NELLY ISABEL ECHEVERRIA**
3 **ALA VEDRA y MARÍA TERESA OCHOA RODRIGUEZ**, todas
4 por sus propios derechos, domiciliadas en ésta Ciudad de Guayaquil
5 y de nacionalidad ecuatorianas. **CLAUSULA SEGUNDA:**
6 **ESTATUTOS SOCIALES.-** La Compañía que se constituye
7 mediante éste contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
8 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
9 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
10 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
11 **ANONIMA DENOMINADA GALILEO HOTELES S. A.**
12 **GALSA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
13 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese en ésta Ciudad la Compañía que
15 se denominará **GALILEO HOTELES S. A. GALSA**, la misma que
16 se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
17 reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
18 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse: A) A la
19 construcción, promoción, administración, restauración, reconstrucción
20 de edificaciones para la actividad hotelera en general. Se dedicará
21 también por si misma o a través de terceros a la organización,
22 promoción, venta y ejecución de paquetes turísticos. Se dedicará a la
23 preparación y venta de platos típicos, comida gourmet, comida
24 internacional, servicios de bar y restaurante. Prestará servicios de
25 terapias, sistemas y tratamientos de relación tipo spa. Se dedicará a la
26 promoción y venta de espectáculos artísticos. Se dedicará a la venta de
27 objetos artesanales. B) A la importación, exportación, distribución,
28 compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de



1 productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos,
2 partes, piezas de automotores, maquinaria pesada de todo tipo. C) Se
3 dedicará a la siembra, cría, cultivo, pesca, comercialización, venta,
4 compra, intermediación, distribución, exportación, importación,
5 reventa, recompra, de todo tipo de especies bioacuáticas, ya sea
6 domesticadas, criadas, cultivadas o capturadas en estado salvaje o
7 natural. Instalar y construir laboratorios para la venta, importación,
8 cultivo, exportación, distribución, recompra, reventa y manipulación
9 de todo tipo de especies bioacuáticas. Adquirir el dominio, en arriendo,
10 por asociación, embarcaciones turísticas y venta de programas y
11 paquetes de turismo en dichas embarcaciones. Se dedicará también la
12 compra, venta, distribución, fabricación, reparación de contenedores
13 tanto para carga refrigerada como no refrigerada. Se dedicará a la
14 concesión, arriendo, comercialización, venta, importación y
15 exportación de plantas eléctricas, turbinas, motores eléctricos, de
16 combustión interna, toda clase de juguetes y juegos electrónicos,
17 material de ferretería, materiales eléctricos domésticos o industriales,
18 toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios,
19 lubricantes, así como dar en alquiler vehículos de toda clase, así
20 como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación
21 mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de toda clase,
22 equipos pesados, sistemas estáticos de fabricación, envasamiento,
23 rectificación, transformación y procesamiento de todo tipo de
24 artículos. D) A la confección, diseño, venta, distribución, importación
25 y exportación de todo tipo de prendas de vestir. También se dedicará
26 a brindar servicios de venta, diseño, diagramación y producción de
27 anuncios publicitarios, ya sea por medios de comunicación escrita,
28 televisión, radio, transmisión por satélite, redes electrónicas.

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**



4

1 electromagnéticas, de cable, o inalámbricas y la venta, alquiler,
2 y concesión de pancartas, afiches, vallas de todo tipo que
3 contengan anuncios publicitarios; E) También se dedicará a la
4 construcción de todo tipo de viviendas o edificios, ejecución
5 completa de proyectos arquitectónicos, proyectos de urbanización,
6 división, promoción, adjudicación de inmuebles residenciales,
7 comerciales o industriales. Al diseño, construcción, planificación,
8 supervisión y fiscalización de decoración de interiores y exteriores. A
9 la elaboración de todo tipo de muebles de oficina, vivienda y
10 modulares de todo tipo. Construcción y mantenimiento de obras de
11 ingeniería, de vialidad, puentes, carreteras, calles, puertos,
12 aeropuertos. Podrá fabricar, importar, vender, exportar, concesionar y
13 distribuir maquinaria liviana y pesada para la construcción. F)
14 Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación,
15 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales,
16 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
17 productos como los de terceros; G) Se dedicará también a la
18 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
19 nacionales, internacionales y aéreas. A la explotación agrícola en
20 todas sus fases, al desarrollo, crianza, explotación, industrialización,
21 comercialización de toda clase de ganado mayor o menor, aves
22 de corral o de cría industrial. Transformación de materia prima
23 en productos terminados; H) También se dedicará a la promoción
24 de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. Se
25 dedicará también a través de terceras personas a prestar servicios
26 de venta de pasajes aéreos nacionales e internacionales,
27 paquetes de turismo y todo tipo de actividades en el campo
28 turístico. Se dedicará a la búsqueda de tesoros, investigaciones

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Luis" followed by a stylized flourish.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Luis" followed by a stylized flourish.



1 arqueológicas. **D)** Se dedicará además a la edición y publicación de
2 toda clase de textos y revistas, folletos. A la educación en todos sus
3 niveles y especialidades. La importación, exportación, distribución,
4 compra y venta, comercialización de computadoras de todo tipo, así
5 como de partes, componentes y repuestos para computadoras. **J)** A la
6 importación, exportación, distribución, compra, venta, arriendo,
7 comercialización, intermediación de repuestos electrónicos,
8 artefactos electrónicos, teléfonos celulares de todo tipo. Para cumplir
9 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
10 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.
11 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye ésta
12 sociedad es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha
13 de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
14 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es el cantón
15 Salinas, Provincia de Santa Elena y podrá establecer sucursales o
16 agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior.
17 **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y**
18 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL.-** El capital
19 autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los
20 Estados Unidos de Norteamérica, el capital suscrito es de ochocientos
21 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en
22 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
23 Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que podrá ser
24 aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.
25 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
26 cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y
27 Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Si una acción o
28 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la



1 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
2 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor
3 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta
4 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
5 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionistas. La
6 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al
7 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
8 indivisible, y da derecho al voto en proporción a su valor pagado, en
9 las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho
10 a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
11 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
12 registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las
13 mismas. **ARTÍCULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
14 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
15 entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales
16 y nominativos. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** En la
17 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
18 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**
19 **DECIMOSEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y
20 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
21 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve
22 de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. DEL**
23 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
24 **COMPAÑIA. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de
25 la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
26 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
27 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
28 términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO**



1 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
2 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO**
3 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
4 año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
6 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
7 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
9 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
10 objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
11 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
12 convocatoria del Presidente o del Gerente General , por su iniciativa
13 o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos
14 el veinte y cinco por ciento del capital social, las convocatorias
15 deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.
16 **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir el quórum en
17 una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
18 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo
19 manos a la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
20 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
21 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia
22 de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
23 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir
24 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
25 mediante carta poder. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** En las
26 Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
27 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
28 **Luego de conocerá y aprobará el balance general y el estado de**



1 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
2 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
3 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
4 corresponden hacerlas es ese periodo según los estatutos.

5 **ARTÍCULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
6 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
7 nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.

8 **ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO.-** En las Juntas Generales
9 ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
10 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

11 **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
12 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de los
13 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
14 aquellos casos en que la Ley o estatutos, exigieren una mayor
15 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
16 todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** Al
17 terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá
18 un receso para que el Gerente General como secretario, redacte un
19 acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
20 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
21 tales resoluciones y acuerdos entrarán en inmediata vigencia. Todas las
22 actas de Junta General, serán firmadas por el presidente y el Gerente
23 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
24 y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

25 **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
26 realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad
27 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
28 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**



1 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General ordinaria o
2 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
3 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
4 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
5 cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a
6 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
7 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
8 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
9 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
10 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
11 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
12 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
13 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse éstos
14 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
15 **VIGESIMOSEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria
16 o extraordinaria las siguientes a.- Elegir al Presidente, al Gerente
17 General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años
18 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente. b.- Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
20 años en funciones. c.- Aprobar los estados financieros, los que
21 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
22 establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley de
23 Compañías vigente, resolver acerca de la distribución de los
24 beneficios sociales. e.- acordar el aumento o disminución del capital
25 social de la compañía. f.- Autorizar la transferencia, enajenación y
26 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
27 la compañía. g.- Acordar la disolución o liquidación de la compañía
28 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su



1 caso, de conformidad con la Ley. h.- Elegir al liquidador de la
2 sociedad. i.- conocer de los asuntos que se sometan a su
3 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j.-
4 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
5 Estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO**
6 **SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL Y FUNCIONES DEL**
7 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** La representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el PRESIDENTE Y
9 EL GERENTE GENERAL de la compañía, DE MANERA
10 INDIVIDUAL. Son atribuciones del Presidente y Gerente General
11 las siguientes : a.- Ejercer individualmente la representación legal ,
12 judicial y extrajudicial de la compañía; b.- Administrar con poder
13 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
14 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
15 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
16 en éstos Estatutos; c.- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d.-
17 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
18 manejar cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo y efectuar
19 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e.- Suscribir
20 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
21 comercial que obligue a la compañía; f.-Nombrar y despedir
22 trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
23 generales y especiales , previa la autorización de la Junta General, en
24 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
25 g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas; h.- Supervigilar la contabilidad, archivo y
27 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
28 dependencias, i.- Las demás atribuciones que les confieren los



1 estatutos; y, k.- suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
2 compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
3 del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
4 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
5 reemplazado. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-** El

6 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
8 Junta General; y, b.- Las demás atribuciones y deberes que le
9 determinen el Gerente General y el Presidente de la Compañía o la
10 Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la
11 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
12 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al
13 Presidente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.

14 **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes
15 del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y
16 nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO. ARTÍCULO**

17 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por causas determinadas
18 en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que
19 estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **CLAUSULA**

20 **TERCERA: DELA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

21 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
22 siguiente: La señora **MARÍA TERESA OCHOA RODRIGUEZ** ha
23 suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un
24 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalentes al treinta
25 por ciento del capital de la compañía; y, ha pagado el veinte y cinco
26 por ciento del valor de cada una de ellas; y, la Señora **MONICA**

27 **NELLY ISABEL ECHEVERRIA ALA VEDRA** ha suscrito
28 *[signature]* quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de *[signature]*



1 los Estados Unidos de Norteamérica, equivalentes al setenta
2 por ciento del capital de la compañía; y, ha pagado el
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme
4 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
5 otorgado por el Banco de Machala S.A. Las accionistas
6 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
7 acciones que han suscrito, en el plazo de un año. La pagarán en
8 numerario. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-**
9 Queda expresamente autorizado el Abogado DANIEL RAMOS
10 PITA para realizar todas las diligencias legales y
11 administrativas para obtener la aprobación y registro de ésta
12 Compañía, inscripción de la misma en las oficinas
13 correspondientes, inclusive la inscripción en el Registro Único de
14 Contribuyentes. Agregue Usted Señor Notario, el Certificado
15 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de
16 Machala S.A., así como las demás cláusulas de estilo necesarias
17 para la perfecta validez y plena eficacia de la presente Escritura
18 Pública. Firmado) Abogado DANIEL RAMOS PITA. Matrícula cero
19 nueve guión mil novecientos noventa y uno guión tres, Foro de
20 Abogados.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia, la misma
21 que se eleva a Escritura Pública para que surta todos sus efectos
22 legales.- Quedan agregados a mi Registro formado parte
23 integrante de la presente los documentos que perfeccionan el
24 presente acto cuyos tenores se agregarán en cada uno de los
25 testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente
26 por mí el Notario a las intervinientes, éstas la aprueban, se
27 afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7400517
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMOS PITA DANIEL DAGOBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2011 9:58:18 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GALILEO HOTELES S.A. GALSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-72239



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 6 de Diciembre del 2011

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **GALILEO HOTELES S.A GALSA**. Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS

VALOR APORTADO

MONICA ECHEVERRIA ALA VEDRA
MARIA OCHOA RODRIGUEZ

140
60

TOTAL

\$200.00

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S. A.


Firma Autorizada



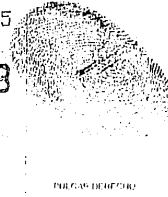


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No 090890595-3
ECHEVERRIA ALA VEDRA MONICA NELLY ISABEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
02 ENERO 1965
003- 0028 02516 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1965



ECUATORIANA***** V3333V2222
DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR ECHEVERRIA
ISABEL ALA VEDRA
GUAYAQUIL 05/10/2005
05/10/2017
REN 1252428
Gys

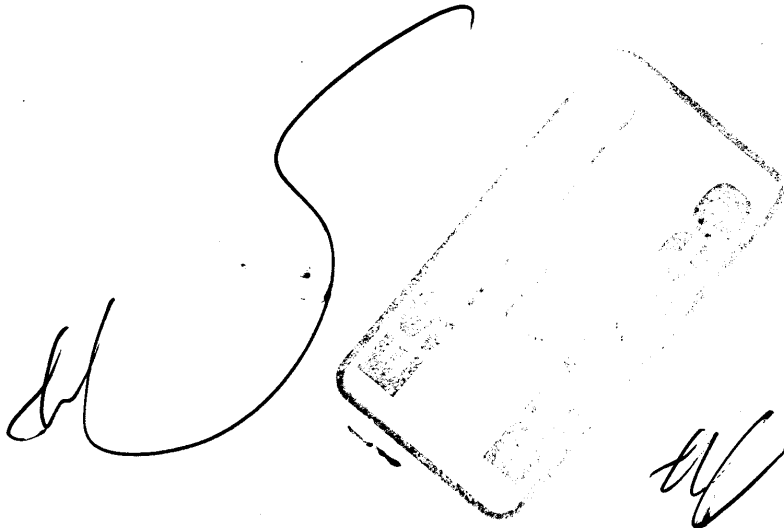


[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
090890595-3 046 - 0130

ECHEVERRIA ALA VEDRA MONICA NELLY ISABEL
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI TARQUI
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 TotUSD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00062
2351112 19/09/2011 15:43:42





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CIUDADANA
OCHOA RODRIGUEZ
MARIA TERESA
LUGAR DE NACIMIENTO

850815541-7

Fecha de nacimiento 1934-10-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
LEONARDO
ANDRADE



EDUCACIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
E333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES OCHOA RODRIGO
RODRIGUEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN
2011-07-14
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-14



[Signature]

[Signature]

En la Casa de Juicio

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

**NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR**

ULTIMA PAGINA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GALILEO HOTELES S.A. GALSA.



13

1 firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual

2 DOY FE.- *ll*

3

4

5

6 *sephueccccc*
~~MONICA NELLY ISABEL ECHEVERRIA ALA VEDRA~~

7 C.C. No. 0908905953

8

9

10 *ll - Casa de Ciudad*
MARÍA TERESA OCHOA RODRIGUEZ

11 C.C. No. 0900155417

12

13

14

15 *Dr. Salim F. Manzur*
DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

16 NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO CANTÓN GUAYAQUIL

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ll
h'
SE OTORGO ANTE MI,

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

El presente testimonio contiene 10 fojas
incluyendo fotocopia(s) de la Cédula
de Ciudadanía o de Identidad del (los)
otorgante(s).



1 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO
2 CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GALILEO HOTELES
4 S.A. GALSA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA
5 PRESENTE Y COPIAS DE CEDULAS, QUE SELLO Y
6 FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE
7 SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO. *h*

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Dr. Salim F. Manzur C.
DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



h

h

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **RAZON: DOY FE** QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
2 ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS
3 MIL ONCE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY
4 NOTARIAL TOMO **NOTA:** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN
5 NO. SC.IJ.DJC.G.11 0007482 DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE
6 DEL DOS MIL ONCE, EMITIDA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO
7 ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, APROBANDO
8 LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GALILEO
9 HOTELES S.A. GALSA COMO CONSTA DEL PRESENTE
10 INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL, SEIS DE ENERO DEL DOS MIL
11 DOCE.- **EL NOTARIO** *af*

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Salim F. Manzur

DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL



af

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio:

2012- 66

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 87 a 100 con el número de inscripción 16 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [GALILEO HOTELES S.A. Galsa en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11 0007482] de fecha [Treinta de Diciembre de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO OFICIAL N° 336].



Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad .

Registro de la Propiedad del Cantón Salinas



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0002421

Guayaquil, -2 FEB 2012

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GALILEO HOTELES S.A. GALSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL